



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2019-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **30 de Enero del 2019**, en la estación Orden del Día, el Proyecto de **Ordenanza que restituye la vigencia de la Ordenanza Nº 032-2008-AL/CPB**, y;

21-02-19  
*Schuel*

### CONSIDERANDO:



Que, es competencia de las municipalidades la planificación del desarrollo urbano de su circunscripción, de conformidad con lo establecido por el Artículo 192º Inc. 5 de la Constitución.



Que, por Acuerdo de Concejo Nº 066-2007-AL/CPB, de fecha 13 de Junio del 2007, se autoriza al Alcalde a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica entre la Municipalidad Provincial de Barranca y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección Nacional de Urbanismo; para la elaboración del "Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Barranca 2008 - 2013". Convenio aprobado a través de la Resolución de Alcaldía Nº 1127-2007-AL/RUV-MPB, de fecha 04 de Setiembre del 2007.



Que, como resultado de dicho convenio se emite la Ordenanza Municipal Nº 032-2008-AL/CPB, que aprueba la Reglamentación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Barranca 2008 - 2013; Plan de Desarrollo Urbano (PDU) que ha sido objeto de modificaciones, actualizaciones y/o complementada a través de la Ordenanza Municipal Nº 002-2013-AL/CPB; Ordenanza Municipal Nº 017-2013-AL/CPB; Ordenanza Municipal Nº 002-2014-AL/CPB, Ordenanza Municipal Nº 006-2016-AL/CPB, Ordenanza Municipal Nº 022-2016-AL/CPB, Ordenanza Municipal Nº 023-2016-AL/CPB; sin embargo esta normatividad institucional se elaboro al amparo del Decreto Supremo Nº 027-2003-VIVIENDA, asimismo que fue modificado y dejado sin efecto por el Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA.



Que, la pretendida vigencia de la ordenanza municipal que aprueba el PDU y sus modificatorias han devenido en ineficaces toda vez que a la fecha se encuentra vigente el Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA, disposición legal que cambia las reglas de juego de la temporalidad sujeta a un plazo para la vigencia de un PDU, la sujeción de un plazo supeditado a una condición, que en la practica viene a ser cuando se aprueba el nuevo PDU.



Que, el artículo 37º del Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDAA, con relación a la vigencia y modificación de un PDU establece taxativamente: **"El horizonte de planeamiento del PDU es de largo plazo a diez (10) años, con previsiones para el mediano plazo a cinco (5) años y de corto plazo a dos (2) años; sin embargo, su vigencia concluye cuando se aprueba el PDU que lo actualiza. Asimismo, concluye su vigencia, cuando se aprueban los aspectos técnicos complementarios que lo modifican"**. En conclusión, el PDU no tiene fecha de caducidad, a no ser que sea objeto de actualización o modificación.

Que, dado el vacío legal existente que podría poner en riesgo el crecimiento ordenado de la ciudad, y a efectos de contra nuevamente con el instrumento normativo urbanístico que permita delimitar los usos de suelo de la ciudad, el control de las edificaciones y demás componentes del referido PDU; se hace necesario tomar las medidas para restituir su vigencia y con ello autorizar el inicio de las acciones administrativas conducentes a la actualización del PDU.



CERTIFICO que la copia es una reproducción exacta de la original de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Abog. José E. Lucho Suclupe  
SECRETARIO GENERAL

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, numeral 8), 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE RESTITUYE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 032-2008-AL/CPB

**ARTICULO 1º.- RESTITUIR**, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 032-2008-AL/CPB, "ORDENANZA PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE BARRANCA 2008 - 2013", con las modificaciones y actualizaciones dictadas a su amparo, en todos los extremos.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR**, al Alcalde a suscribir él o los convenios de Asistencia Técnica con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento necesarios para la elaboración de los instrumentos normativos que permitan un adecuado manejo del territorio para el desarrollo sostenible de la Provincia: PAT, PDU, Esquema de Ordenamiento Urbano (EU), PE, PI.

**ARTICULO 3º.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Obras Privadas, Sub Gerencia de Obras Públicas, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad.

**ARTICULO 4º.- DECLARAR**, de interés prioritario la implementación de la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, con recursos humanos, tecnológicos y logísticos orientados a cumplir con las funciones de planificación del territorio.

**ARTICULO 5º.- ENCARGAR**, al Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración, tomar las medidas que sean necesarias para la referida implementación.

**ARTICULO 6º.- PUBLIQUESE**, la presente norma local en el Diario Judicial de la Jurisdicción, en el Portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe/](http://www.munibarranca.gob.pe/) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

**ARTICULO 7º.- DISPONER**, que la presente ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el en el Diario Judicial de la Jurisdicción.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa municipal, a los Treinta días del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
Abog. José E. Lucho Suclupe  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ricardo R. Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.  
Archivo